

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 29.-

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,**  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Constitución de la República, **ACUERDA:** Conceder licencia sin goce de sueldo a la señora Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, Martha Carolina Recinos de Bernal, durante el período comprendido del 1 al 15 de febrero de 2024, para ausentarse de sus labores por asuntos personales.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,**  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.